

La Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas tiene encomendadas la ejecución y cumplimiento de sanciones penales en las que la persona penada permanece en su medio comunitario pero siendo sometido a ciertas restricciones, mediante la imposición de condiciones/obligaciones.

De la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas dependen los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA) que son unidades administrativas multidisciplinares, dependientes de la Administración Penitenciaria que tienen encomendada la tarea de gestión y ejecución de las medidas y penas alternativas a la privación de libertad (RD 840/2011 de 17 de junio).

El presente documento se manifiesta como expresión de los compromisos de calidad asumidos con las personas penadas por la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas

Dirección:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
C/ Alcalá 38- 3ª planta
Tlfnº: 91-335 48 46 Fax: 91- 335 40 63

Información y atención personalizada

En los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en su respectivo ámbito territorial.

Presentación de quejas y sugerencias

Las personas penadas podrán formular quejas y sugerencias a través de los SGPMA. Estas quejas y sugerencias podrán presentarse de manera presencial, por correo postal o a través de la página web.

Unidad responsable de la Carta de Servicios

La Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas.

Página web

www.institucionpenitenciaria.es



SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y RESINSERCIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO ABIERTO Y PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS



Carta de Servicios

2024-2026



Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas

DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO ABIERTO Y PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS

La Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas pertenece a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dependiente del Ministerio del Interior.

Las funciones que tiene encomendadas, son, entre otras: “(...) la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; y la acción social penitenciaria”.

PRINCIPALES PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS

- La coordinación y gestión de recursos para el cumplimiento de las Penas y Medidas Alternativas.
- La comprobación y seguimiento del cumplimiento efectivo de dichas penas.
- El desarrollo de programas/ talleres para el cumplimiento de penas o reglas de conducta impuestas de manera obligatoria.

El objetivo de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA) es, por tanto, garantizar la ejecución de las Penas y Medidas Alternativas a través de los siguientes instrumentos:

- Mediante sus propios profesionales en el desarrollo de programas de intervención y talleres.
- Mediante entidades colaboradoras para el desarrollo de dichos programas y talleres y/o a través de la oferta de plazas en tareas de utilidad pública.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Código Penal de 1995 en su redacción dada por la LO 1/2015 de 30 de marzo.
- LO 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.
- LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- R D 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.
- RD 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo de beneficio de la Comunidad (...) así como de las suspensiones de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas
- RD 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se regula la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Tendrán los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico en la Constitución, el Código Penal y la Ley Orgánica General Penitenciaria y los expresamente señalados en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En concreto, en relación con la pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad (TBC):

- La ejecución se desarrollará bajo el control de la Autoridad Judicial competente, que, a tal efecto, requerirá los informes sobre el desempeño del trabajo a la Administración, entidad pública o asociación de interés general en que se presten los servicios.
- La tarea de utilidad pública asignada no atentará contra su dignidad.
- Podrá proponer una actividad/tarea concreta que será valorada por la Administración Penitenciaria.
- La tarea a desarrollar será facilitada por la Administración (estatal, autonómica o local). A tal fin la Administración Penitenciaria podrá establecer los convenios oportunos con otras entidades públicas.
- La persona penada gozará de la protección dispensada por la legislación penitenciaria en materia de Seguridad Social en el caso de desarrollo de la pena a través de tareas de utilidad pública.
- La tarea asignada no se supeditará al logro de intereses económicos.
- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de TBC no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo de la entidad o Administración Pública que las oferte.

COMPROMISOS DE CALIDAD

La Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas se compromete a:

- Garantizar que la totalidad de resoluciones judiciales recibidas se archiven como consecuencia de alguna de las situaciones previstas en la normativa, en un año natural desde su recepción, siempre que la duración de la pena y las exigencias de flexibilidad de la misma lo permita.
- Garantizar que las citaciones para las entrevistas a las personas penadas se realizarán en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de la sentencia/ejecutoria/auto.
- Garantizar que la entrevista donde se valorará el plan de cumplimiento más adecuado para la persona penada se realizará en un plazo no superior a tres meses, desde el momento de realización de la cita.
- Garantizar que las penas de TBC iniciarán su ejecución en un plazo no superior a tres meses desde el momento de realización de la entrevista.
- Mantener al menos 1 plaza por cada 4 penados /as al año, para su cumplimiento sucesivo.
- realizar al menos 2000 visitas programadas a las diferentes entidades colaboradoras según programación anual establecida para cada SGPMA.

INDICADORES DEL NIVEL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

- Porcentaje de resoluciones judiciales **cumplidas/archivadas en un año natural** desde su recepción.
- Porcentaje de **citaciones para las entrevistas a las personas penadas** realizadas en un plazo no superior a **tres meses** desde la recepción de la sentencia/ejecutoria/auto.

- Porcentaje de **entrevistas** donde se valora el plan de cumplimiento más adecuado para la persona penada realizadas en un plazo no superior a **tres meses** desde la cita.
- Porcentaje de **penas de TBC cuya ejecución se ha iniciado** en un plazo no superior a los **tres meses** desde la entrevista.
- **Número de plazas de tarea de utilidad pública** mantenidas **por cada 4 penados al año.**
- **Número de visitas programadas realizadas al año** a las entidades colaboradoras a través del personal de apoyo en tareas de verificación.

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

Las personas usuarias de los SGPMA podrán presentar una reclamación ante la Unidad responsable de la misma que es la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas.

El/la responsable de esa Unidad informará al reclamante sobre las circunstancias que hubieran dado lugar al incumplimiento y de las medidas adoptadas para corregir esa anomalía. En cualquier caso, este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

QUEJAS Y SUGERENCIAS

El sistema de quejas y sugerencias viene establecido para recoger y tramitar cualquier tipo de información/incidencia manifestada por los/as usuarios/as relativa a los servicios recibidos y servirá para la mejora en la calidad de los mismos.

Se podrán formular quejas y sugerencias a través de los SGPMA que podrán presentarse de manera presencial, por correo postal o en la página web www.institucionpenitenciaria.es para acceder a **la Sede Electrónica del Ministerio.**

En caso de que se presenten de forma presencial, se rellenará y firmará un formulario o registro diseñado a tal efecto. Las presentadas por correo electrónico e Internet deberán estar suscritas con la firma electrónica del interesado/a.

Podrán, si así lo desean, recibir ayuda por el personal de los SGPMA, en la formulación de su queja o sugerencia. Una vez formulada recibirá constancia de su presentación.

El departamento correspondiente gestionará la petición realizada, debiendo informarle de las actuaciones llevadas a cabo en el plazo máximo de 20 días hábiles.

Transcurrido el plazo sin obtener respuesta del Departamento implicado, el/la usuario/a podrá dirigirse a la Inspección General Penitenciaria quien deberá comunicarle los motivos de la falta de contestación y exigir, en su caso, las de las medidas oportunas.

La presentación de cualquier queja o sugerencia no tendrá la calificación de recurso administrativo, ni impedirá la continuación del procedimiento al que pudiera afectar.